

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS
INSTITUCIONES RELIGIOSAS SIN FINES DE
LUCRO DEL PERÚ. CASO CETPRO BOSCONIA**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

AUTOR

**BANCAYAN AGURTO, VERONICA IRMA
ORCID: 0000-0001-9313-8698**

ASESOR

**BENITES OCAMPO, CÉSAR ALEXIS
ORCID: 0000-0002-3698-7316**

**PIURA – PERÚ
2019**

1.

**CARACTERIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS
INSTITUCIONES RELIGIOSAS SIN FINES DE LUCRO
EN EL PERÚ.**

CASO: CETPRO BOSCONIA

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Bancayan Agurto, Verónica Irma

ORCID: 0000-0001-9313-8698

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Piura, Perú

ASESOR

Benites Ocampo, César Alexis

ORCID: 0000-0002-3698-7316

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de
Contabilidad, Piura, Perú

JURADO

Ulloque Carrillo, Víctor Manuel

ORCID: 0000-0002-5849-9188

Landa Machero, Víctor Manuel

ORCID: 0000-0003-4687-067X

Reto Gómez, Yannyna

ORCID: 0000-0002-2169-9741

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Dr. Landa Machero, Víctor Manuel
Presidente

Dr. Ulloque Carrillo, Víctor Manuel
Miembro

Mgtr. Jannyna Reto Gomez
Miembro

Dr. Benites Ocampo, César Alexis
Asesor

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por el don de la vida y por derramar muchas bendiciones, sabiduría e inteligencia, los cuales me han permitido concluir con mis objetivos y metas, por no haberme abandonado nunca, sobre todo en los momentos difíciles.

Agradezco a mi familia ya que gracias a su apoyo incondicional he logrado mantenerme firme hasta cumplir el objetivo trazado.

A los Salesianos del Perú, en especial al P. Piort Dabrowski por impulsarme a iniciar esta preparación profesional y al P. Juan Pytlik por apoyarme emocionalmente para cumplir el objetivo trazado.

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis primordialmente a Dios, por haberme dado la vida y por permitirme llegar a lograr vivir este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis queridos padres Luis y María, quienes me dieron la fortaleza para continuar a través de sus oraciones y por el apoyo espiritual y moral.

A mis queridos hermanos por sus apoyos incondicionales, de manera especial quiero dedicar a mi amada hijita Ana Lucía, quienes me apoyaron en este camino hacia una formación profesional.

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general determinar y describir las principales características de las instituciones religiosas sin fines de lucro del Perú: Caso CETPRO Bosconia durante el año 2019.

La investigación determinó como variable independiente Realizar un análisis comparativo de las principales características de la declaración tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro del Perú y del CETPRO Bosconia – Piura, 2018.

La metodología que se utilizó en la investigación es del nivel descriptivo y de tipo cualitativo ya que se realizó detalle de características, cualidades y atributos. El diseño fue no experimental, bibliográfico, documental y de caso. por ser una investigación bibliográfica, documental y de caso no aplica población. El instrumento usado fue el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de la declaración tributaria en la programación y ejecución presupuestal de la investigación, llegando como conclusión que: las Instituciones Religiosas tienen beneficios en tanto al pago del Impuesto a la Renta de acuerdo a las actividades que realizan.

Palabras clave: Declaración tributaria, Instituciones Religiosas, características.

ABSTRACT

The main objective of this study was to determine and describe the main characteristics of non-profit religious institutions in Peru: CETPRO Bosconia case during 2018.

The investigation determined as an independent variable Perform a comparative analysis of the main characteristics of the tax declaration of the non-profit religious institutions of Peru and CETPRO Bosconia - Piura, 2018.

The methodology that was used in the investigation is of the descriptive level and of qualitative type since detail of characteristics, qualities and attributes was made. The design was non-experimental, bibliographic, documentary and ase. as it is a bibliographic, documentary and case investigation, population does not apply. The instrument used was the pre-structured questionnaire with questions related to the research, applied to the owners, managers and / or legal representatives of the tax declaration in the programming and budgetary execution of the investigation, arriving as a conclusion that: Religious Institutions have benefits as for the payment of Income Tax according to the activities they carry out.

Keywords: Tax Declaration, Religious Institutions, characteristics.

2. Contenido

Contenido

TITULO DEL PROYECTO	II
EQUIPO DE TRABAJO	III
JURADO EVALUADOR DE TESIS	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA.....	VI
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
2. Contenido.....	3
INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS.....	5
3. Introducción	6
4. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.	7
4.1 Planteamiento del Problema:	7
a) Caracterización del Problema	7
b) Enunciado del problema	7
4.2 Objetivos de la investigación	8
4.2.1 Objetivo general	8
4.2.2 Objetivos específicos	8
4.3. Justificación.....	9
Desde el punto practico	9
Desde el punto académico	9
5. Marco Teórico y Conceptual.....	10
5.1 Antecedentes.	10
5.1.2 Nacionales	12
5.1.3 Regionales	15
5.2 Bases teóricas de la investigación.....	17
5.2.1.2. Teoría tributaria según David Ricardo	18
5.2.1.3. Teoría tributaria de los Servicios Públicos	19
5.2.1.4. Teoría tributaria de Rolf Mantel.....	20
5.2.2 Marco Conceptual Tributos	20
Clasificación de los tributo Impuestos	21
b) Contribución.....	22

c) Tasas.....	22
5.3 Hipótesis	22
6. Metodología	23
6.2 Nivel de investigación.....	23
6.3 Diseño de la investigación	23
6.4 Universo y muestra:	23
6.4.2 Muestra	23
6.5 Operacionalización de las variables.....	23
6.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
6.6.2 Instrumento	24
6.7 Plan de análisis.	24
6.8 Matriz de consistencia.....	25
Beneficencia y no maleficencia.	26
Integridad científica.....	26
Consentimiento informado y expreso.....	27
7. RESULTADO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	28
7.1.1 Respecto al objetivo específico 1:.....	28
7.1.2 Respecto al objetivo específico 3.....	42
7.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS	46
7.2.2 Respecto al objetivo específico 2:.....	46
7.2.3 Respecto al objetivo específico 3:.....	47
8. CONCLUSIONES:	48
Respecto al Objetivo 2:	48
Respecto al Objetivo 3:	48
7. Referencias bibliográficas	49
Anexos	51
Anexo 3.....	56
CUESTIONARIO	56

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

	Pág.
CUADRO N° 1 Montos a pagar RUS.....	35
CUADRO N° 2 Montos de cuotas a pagar RUS.....	35
CUADRO N° 3 Tasas: Renta tercera	37
CUADRO N° 4 Informalidad laboral por educación Montos	40
CUADRO N° 5 Matriz de Consistencia	47
CUADRO N° 6 Resultado respecto al objetivo 1	51
CUADRO N° 7 Cuestionario:.....	56
CUADRO N° 8 Resultado respecto al objetivo 3.....	61
CUADRO N° 9 Actividades	64
CUADRO N° 10 Presupuesto	64
CUADRO N° 11 Servicios	65

3. Introducción

En la actualidad nuestro país se encuentra entre los países en subdesarrollo, y depende económicamente de las naciones desarrolladas. Sin embargo se puede aclarar que el gobierno ha diligenciado obras públicas, el impulso de los sectores económicos; por lo tanto es que existe la necesidad de precisar la manera de cómo se logra conseguir estos recursos, y qué repercusión tiene sobre quienes contribuyen para su obtención.

La declaración tributaria es de vital importancia, porque el Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, de igual modo combatir en contra de la pobreza e impulsar el desarrollo de los sectores del país más sensibles y desfavorecidos, entre varias cosas más, inclusive se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás, es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.(Choque, 2015)

Según Mosquera (2005) el régimen económico de las entidades religiosas deriva del ejercicio de sus actividades religiosas. De ahí la importancia que tiene la calificación de los fines religiosos dentro del concepto de actividad no lucrativa, lo cual los hace estar considerados de manera especial para la recaudación de los tributos, como es para el cálculo del impuesto a la Renta, entre otros beneficios que estudiaremos en la presente investigación.

Finalmente la metodología utilizada para la presente investigación es de tipo descriptivo, destacando que se han tenido en cuenta antecedentes regionales, nacionales e internacionales.

4. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.

4.1 Planteamiento del Problema:

a) Caracterización del Problema

Montes (2015) Nos señala que “Las instituciones religiosas están en la obligación de inscribirse en el RUC; emitir comprobantes de venta autorizados por el SRI y presentar declaraciones de impuestos. cuentan con algunos beneficios ya que están excluidos del pago de ciertos impuestos, sin embargo la problemática de las Instituciones religiosas sin fines de lucro, está inmersa en un conflicto en su definición por un hecho sencillo, ya que se trata de entidades que en efecto carecen de fines lucrativos, y al mismo tiempo se muestran totalmente independientes desde su forma orgánica frente al sector público, esto es, también podrían ser catalogadas como “no gubernamentales” y eso no llevaría a incurrir en imprecisión alguna.

Alva (2015) nos dice que existe cierta particularidad que gira en torno a las instituciones religiosas y es que provienen de la evolución histórica que las entidades no lucrativas. Así pues, para catalogar a las entidades religiosas en el aspecto tributario aplicable a las mismas es necesario considerarlas como entes carentes de fines lucrativos, lo cual las hará beneficiarias de algunos beneficios en el ámbito tributario.

Mosquera (2005) expresa que si bien las instituciones religiosas están de cierta forma beneficiadas por el acuerdo entre la Santa Sede y el estado, éstas se ven obligadas a cumplir una serie de requisitos para que esta disposición surta efecto al momento de su declaración y pago de los impuestos y contribuciones. Es preciso aclarar que hoy en día existe una problemática en nuestro país, ya que se está pretendiendo quitar los beneficios tributarios que estas instituciones poseen, además que estas instituciones no están exoneradas de todos los impuestos, solo de algunos como lo es el Impuesto a la Renta y algunos otros de acuerdo al giro de la actividad que realicen.

b) Enunciado del problema

¿Cuáles son las principales Características de la declaración Tributaria de las Instituciones Religiosas sin fines de lucro en el Perú y del CETPRO Bosconia – Piura - 2019?

4.2 Objetivos de la investigación

4.2.1 Objetivo general

Determinar y describir las principales características de la Declaración Tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro del Perú y del CETPRO Bosconia - Piura, 2019.

4.2.2 Objetivos específicos

Determinar y describir las principales características de las instituciones religiosas sin fines de lucro en el Perú.

Determinar y describir las principales características de la Declaración Tributaria del CETPRO Bosconia - Piura, 2019.

Realizar un análisis comparativo de las principales características de la declaración tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro en el Perú y del CETPRO Bosconia - Piura, 2019.

4.3. Justificación

Desde el punto teórico

La declaración tributaria en nuestro país es el medio por el cual el Estado logra recaudar los recursos necesarios para la ejecución de proyectos y obras para el bienestar de la población

En el campo tributario, esto nos quiere decir que se debe interiorizar el concepto que pagar impuestos no es sólo un acto de solidaridad o una obligación, sino principalmente es un compromiso de todos y cada uno de los que vivimos en este país. (SUNAT, 2001)

Desde el punto práctico

En el Perú las Instituciones religiosas forman parte de un gran sector dedicado a diferentes actividades, y muchas de ellas son realizadas sin espera a obtener mayor logro que generar esperanza en los más desamparados y aquellos que la sociedad o el gobierno ha dejado de lado. Es por ello que se realiza la presente investigación, para conocer y comprender las principales características de la declaración tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro, en especial del CETPRO Bosconia, ya que lograremos tener claro el beneficio que se tiene al realizar una correcta declaración tributaria de acuerdo a las características de este sector.

Desde el punto académico

En última instancia, se justifica el estudio de este proyecto de investigación para el desarrollo del país ya que es de alta importancia para quien se desarrolle en instituciones religiosas, además podrá permanecer como un antecedente a la investigación futura, es decir servirá de base para realizar otros estudios similares respecto a este tipo de instituciones, dedicadas a diferentes actividades.

5. Marco Teórico y Conceptual.

5.1 Antecedentes.

5.1.1 Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Montes (2015) en su investigación denominada “*La tributación de las organizaciones religiosas católicas*, en Ecuador, precisó que “Las organizaciones religiosas católicas de la ciudad de Milagro no cumplen con todas las obligaciones tributarias y demás requerimientos que exige el Servicio de Rentas Internas, debido a la falta de reglamentaciones para este tipo de organizaciones y el desconocimiento de las leyes, lo cual influye en la recaudación tributaria”, la misma que es aceptada, debido a como se pudo apreciar en los capítulos anteriores, la Iglesia San Francisco de Asís no posee información exclusiva para el tratamiento de las Organizaciones Religiosas, sino únicamente información general para las instituciones sin fines de lucro, de la cual forma parte.

En la actualidad, toda entidad religiosa está obligada a tener personería jurídica, para ello es necesario realizar trámites en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, inscribirse en el Registro de la Sociedad Civil, obtener el registro Único de Contribuyentes RUC, y cumplir con todos los deberes impuestos por la Administración Tributaria.

En resumen, se puede afirmar que a las Organizaciones Religiosas reciben el mismo tratamiento que cualquier Sociedad y se le aplica el mismo régimen fiscal que otras organizaciones no lucrativas del país, no posee mayores privilegios, sin embargo estas instituciones deben realizar beneficios en favor de los necesitados para mantener sus exoneraciones.

Vargas (2012) en su investigación sobre “*Aporte económico y tributario de las iglesias y congregaciones religiosas en Colombia*” concluyó: mediante la elaboración de este trabajo se conoció la normatividad que rige a las instituciones religiosas sin

finés de lucro en Colombia, sus obligaciones formales y sustanciales al cumplir de acuerdo a las exigencias fiscales, decretos, leyes y artículos.

Las iglesias y congregaciones religiosas están obligadas a presentar declaración de renta pero están obligadas a presentar declaración de ingresos y patrimonio para efectos de cruces de información. Aunque por su actividad no están obligados a declarar IVA, ni están sujetos a que se les practique retención en la fuente, como cualquier entidad jurídica debe actuar como agente retenedor por actividades previstas en la ley, declarar y pagar los impuestos retenidos, para el caso del IVA siempre que se realicen hechos generadores de tal impuesto deberán cumplir con las obligaciones formales ordenadas en las disposiciones que regulen la materia.

Están excluidas de las contribuciones locales y sus inmuebles y sus inmuebles están exentos del impuesto predial por disposición de la ley. Los incentivos fiscales a los que están sujetas estas congregaciones fomentan la multiplicidad religiosa, lo que pasa a ser un beneficio innecesario al no producir beneficio alguno al desarrollo nacional. Los tributos en Colombia tienen la finalidad de generar ingresos públicos, que sirvan como instrumento estímulo aportando a la ostentación productiva.

CNN (2016) en su artículo “*¿Deben pagar impuestos las iglesias? Así está el panorama en América Latina*” señaló que en Colombia “Existen entidades que no cumplen con las condiciones requeridas pero que acceden al régimen tributario especial, evadiendo las obligaciones que les impondría estar dentro del régimen tributario general”.

Así se aplicaría esto al caso de las iglesias:

Primero, que las actividades y bienes dedicados directamente al culto estén exentas de impuestos, así como aquellas que tuvieran ese carácter de sin ánimo de lucro, como obras sociales, educación, entre otros, explicó Perry a CNN en Español.

“Pero otros bienes que son de carácter comercial, con el principio que planteamos, deberían tributar, como cualquier otra actividad comercial”. (Como edificios, auditorios, parqueaderos, etc).

En Colombia existen 5.374 iglesias de todos los cultos (evangélicas, católicas, cristianas, entre otras), según el Grupo de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior de Colombia, pero ninguna de estas paga impuestos pues están cobijadas por el artículo 23 del Estatuto Tributario que dice que “los movimientos, asociaciones y congregaciones religiosas, que sean entidades sin ánimo de lucro” no son contribuyentes del impuesto a la renta.

En la actualidad, estas entidades sólo están obligadas a presentar una declaración de ingresos y de patrimonio. Otra parte de sus ingresos provienen de limosnas, diezmos y ofrendas y hay quienes piden que las iglesias paguen impuestos por ello.

Monseñor Luis Augusto Castro, presidente de la Confederación Episcopal de Colombia, le dijo a CNN en Español que no le parece “muy correcto” que se cobren impuestos por limosnas y diezmos porque estas son donaciones.

Paredes (2015) en su tesis *“La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009-20121*. Manifestó que La cultura tributaria se forma y fortalece a través de la educación. Los contribuyentes perciben que los Centros de atención implementados por el Servicio de Rentas Internas son suficientes en cantidad, conocen sobre los servicios en línea implementados, consideran que el sistema de cruce de información no es totalmente eficiente. Un alto porcentaje desconocen los beneficios e incentivos tributarios, sin embargo consideran que el control tributario que realiza el Servicio de Rentas Internas es eficiente, pero el riesgo que corre un contribuyente de ser detectado en evasión es bajo y que usan artificios para pagar menos impuestos al Estado.

5.1.2 Nacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Alva (2015) en su artículo *“LA INCIDENCIA TRIBUTARIA RESPECTO A LA IGLESIA CATOLICA: ¿Qué beneficios le otorga el Concordato suscrito con la Santa Sede?”*

aclaró lo siguiente: En la fecha en la cual se aprobó el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Peruano, se encontraba vigente la Ley del Impuesto a la Renta que estuvo regulado por el suscribió el Acuerdo, el Impuesto a la Renta estaba regulado por el Texto Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 287-68- HC.

En este orden de ideas, observamos que tratándose del caso de las rentas que obtenga una entidad de la Iglesia Católica, estas se encontrarán exoneradas del Impuesto a la Renta siempre que se utilicen para realizar sus fines específicos en el país.

Al existir una exoneración que se busca prolongar en el tiempo, lo que está sucediendo en la práctica es que el Concordato le otorgar el carácter de inmunidad tributaria, ello dado el grado Constitucional que ostentan los tratados internacionales.

Al revisar dicho texto apreciamos que el literal c) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta vigente a dicha fecha determinó que se encontraban exentos de dicho impuesto las rentas de sociedades o instituciones religiosas, tales como conventos, monasterios, seminarios, órdenes y congregaciones, en tanto sean destinadas por las mismas a la realización de sus fines específicos en el país.

SUNAT (2013) en “*INFORME N° 227-2003-SUNAT/2B0000*” señaló: Aun cuando la Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía en su labor, ello no significa que el Estado Peruano renuncie a su potestad tributaria.

El Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú se limita a establecer un régimen de permanencia de los beneficios, exoneraciones y franquicias tributarias a favor de la Iglesia Católica existentes a la fecha de su vigencia.

Con posterioridad a la fecha de suscripción del Acuerdo, y en consideración a la aplicación de medidas de política tributaria, el Estado Peruano emitió algunas normas otorgando beneficios tributarios que alcanzan a la Iglesia Católica como sujeto de tributos o en calidad de adquirente, como son entre otros, los que se mencionan a continuación:

La Iglesia Católica en el Perú goza de plena independencia y autonomía en cuanto a la labor que realiza en el país, sin que ello signifique la renuncia del Estado Peruano a su

potestad tributaria y, por ende, la inaplicación de las normas establecidas por el régimen tributario peruano.

El Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú no dispone exoneraciones ni inafectaciones de tributos creados o por crearse a partir del 26.7.1980, limitándose a establecer un régimen de permanencia de los beneficios, exoneraciones y franquicias tributarias a favor de la Iglesia Católica existentes a la fecha de su vigencia.

Mosquera (2005) en la revista de Jurisprudencia “*El Estudio del régimen tributaria de las entidades religiosas a la luz de la Jurisprudencia del tribunal fiscal*” señaló que las entidades religiosas no reciben, por el simple hecho de serlo, un mismo tratamiento fiscal. Cada entidad posee, o puede poseer, un régimen fiscal diferente atendiendo a circunstancias, en muchos casos históricas, que llevan a matizar cada caso concreto.

El régimen económico de las entidades religiosas deriva del ejercicio de sus actividades religiosas, esto es, no se trata de una manifestación de la libertad religiosa del ciudadano en tanto que fiel, sino de la entidad en cuanto a las acciones que realiza en cumplimiento de los fines que les son propios. De ahí la importancia que tiene la calificación de los fines religiosos dentro del concepto de actividad no lucrativa.

A su vez la SUNAT ha creado un Registro único de contribuyentes en el cual han de inscribirse también las entidades religiosas, según establece la Resolución de Superintendencia n° 298-2004-SUNAT de 3 de diciembre de 2004; en ella se enumera a las entidades religiosas entre los sujetos obligados a inscribirse en ese registro. A la hora de establecer qué requisitos ha de cumplir esa inscripción se distingue entre las entidades de la Iglesia católica, que han de presentar original y copia del documento expedido por la autoridad eclesiástica competente; mientras que las entidades religiosas no católicas han de presentar fotocopia simple del testimonio de la escritura pública de constitución inscrita en los registros públicos. La distinción de trato parece tener su origen en el, ya varias veces mencionado Acuerdo de 1980, en el cual se reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia, de ella se deriva el reconocimiento jurídico de las entidades menores creadas por esta confesión para llevar a cabo los fines que le son propios.

SUNAT (2002) en “*INFORME N° 356-2002-SUNAT/K00000*” señaló : A partir del 20.7.2002 las entidades religiosas no están obligadas a inscribirse en el Registro de

Entidades Perceptoras de Donaciones, para efecto del beneficio contenido en el numeral 1 del inciso e) del artículo 2° del TUO de la Ley del IGV.

No obstante, el requisito establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-92-PCM de que los Arzobispados, Obispados, Prelaturas y la Conferencia Episcopal Peruana se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones, para efecto de la aplicación del beneficio del Impuesto a la Renta por las donaciones efectuadas, se mantiene vigente.

5.1.3 Regionales

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

Municipalidad Provincial de Piura (2015) según “*Ordenanza N° 172 -OO- CMPP*” comunicó que para el ejercicio fiscal 2015, se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios propiedad de:

- a) La Municipalidad Provincial de Piura, por los predios de su propiedad, con excepción de lo establecido en el inciso c) del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1S-00-CMPP.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con excepción de lo establecido en el inciso c) del Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1S-00-CMPP;
- c) Las Entidades Religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, siempre que el predio se destine exclusivamente a uso de: templos, conventos, monasterios, museos, asilos u orfanatos;
- d) Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se encuentran inafectos del pago del arbitrio municipal de Serenazgo, a excepción de los predios destinados a uso de casa habitación, centros educativos y centros recreativos.

- e) Los predios destinados a locales comunales y comedores populares, debidamente acreditados.
- f) Los terrenos sin construir, con excepción del arbitrio que corresponde por el servicio de barrido y limpieza de vías.
- g) Los aires independizados.

Tribunal Fiscal (2007) en la “*Resolución N° 06076-4-2007 ASUNTO: Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta PROCEDENCIA: Piura*”, manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el Inciso a) del artículo 19° del Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27804, están exoneradas del impuesto, hasta el 31 de Diciembre del año 2006, las rentas que las sociedades o instituciones religiosas, destinen a la realización de sus fines específicos en el país;

Que por su parte, el primer párrafo del inciso b) del artículo 19° del citado texto legal, modificado por las Leyes N°s 27386 y 27804, señala que están exoneradas del Impuesto hasta el 31 de Diciembre del año 2006, las rentas destinadas a sus fines específicos en el país, de fundaciones afectas y de asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente algo o varios de los siguientes fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales, de vivienda, siempre que no se distribuyan directa o indirectamente, entre los asociados y que en sus estatutos esté previsto que su patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines contemplados en el inciso en referencia;

Que sobre el particular, el inciso b) del artículo 8° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N°122-94-EF, aplicable al caso analizado, establece que las entidades referidas en los incisos a) y b) del artículo 19° de la Ley, para efecto de su inscripción en la SUNAT, cebarán cumplir con acompañar el testimonio o copia simple del instrumento de constitución inscrito en Registros públicos en el caso de entidades de auxilio mutuo, sociedades O instituciones religiosas y asociaciones, en tanto que, en el caso de las fundaciones deberán adjuntar además su constancia de inscripción en el Concejo de Supervigilancia de las fundaciones.

Tribunal fiscal (2008), en las “*Resolución N° 21682-I-2011Asunto: Multa Procedencia: Piura*”, consideró que el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito el 19 de Junio de 1980 y ratificado por Decreto Ley N° 23211 del 24 de julio de 1980, estableció en su artículo X que “La Iglesia Católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que la integran continuarán gozando de las exoneraciones y beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes”.

Que de otro lado, el primer párrafo del artículo 79° de la Ley del impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF señala que los contribuyentes que obtengan rentas gravables obtenidas en el ejercicio gravable, no estando obligado a ello los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría.

Que conforme se aprecia a foja 21 del Reporte de Consultas preliminares la recurrente no cumplió con presentar su declaración Jurada anual del Impuesto a la renta correspondiente al ejercicio 2006, hasta la fecha de su vencimiento y, en tal sentido, se encuentra acreditada la infracción sancionada con la resolución de multa recurrida , debiendo confirmarse la apelada.

Que en cuanto a lo alegado por la recurrente respecto a que encuentra inafecta del Impuesto a la renta, cabe señalar que en virtud a las normas legales vigentes que establecían los beneficios de que gozaba la iglesia Católica al momento de suscripción del acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, la recurrente se encontraba exonerada del referido impuesto, lo que no la eximía de la obligación formal de presentar declaración jurada anual del tributo, con lo que carece de sustento la invocación de la aplicación del artículo 7° de la Ley 26647 en cuanto a la modificación de los trabajos y de la norma III del Título preliminar del Código Tributario.

5.2 Bases teóricas de la investigación

5.2.1 Bases Teóricas

5.2.1.1. Teoría tributaria de la Contribución

Para el estudio de la contribución en especial del aspecto denominado tributo es necesario que se tengan en cuenta los principios que se detallarán en seguida:

Uniformidad: este principio nos muestra el comportamiento de los objetos desde las actividades que hacen posible que se genere la contribución. Creando así una Justicia Impositiva, que trata de repartir de forma proporcional a las empresas públicas, para que así cada una de ellas pague lo que le corresponda en cuanto a efectos tributarios. Es decir quien posee más sea quien intervenga tributariamente con más. Es así cómo se verá establecida una situación de equilibrio económico que no afecte a los que poseen menos, sino que la acción de contribuir será equitativa para todos en proporción a los ingresos obtenidos.

Legalidad Tributaria: se encarga de imponer las normas establecidas, teniendo en cuenta el fin primordial que es obtener la seguridad, de que todos los actos concernientes a los tributos sean conforme lo establece la Ley, todo lo que de ella parte está estructurado y guiado de acuerdo por las leyes. Lo cual permitirá que todos los procesos tributarios sean lo más transparentes posibles ya que estarán basados en la legalidad.

Generalidad: aquí llegamos a comprender de que el estado ha logrado obtener la capacidad y el derecho de exigir a los ciudadanos de manera obligatoria la contribución al gasto público, para hacerlos partícipes de las actividades del estado. Ya que ellos son los principales beneficiarios y es por su mayor comodidad que se gestionan todas las obras que se realizan de esta recaudación.

Seguridad Jurídica: para la aplicación de los tributos debe tenerse la certeza de que éstos se están entregando de una manera legal y segura, ya que estos son la herramienta más precisa que tenemos como nación para poder ser libres. Al existir esta seguridad establecida por las leyes, el empleo de los recursos obtenidos de los tributos será más transparente.

Capacidad Contributiva: este principio nos invita de manera personal a contribuir y nuestra responsabilidad contributiva será acorde con los ingresos percibidos por cada individuo. Es decir que cada uno sea consciente de que contribuyendo está mejorando su calidad de vida y la del país.

5.2.1.2. Teoría tributaria según David Ricardo

Ricardo, D. (1959). Este autor en su teoría sobre tributación, nos señala que la economía política tiene como problema principal que las leyes no se encuentran establecidas, en lo que respecta a distribución entre los propietarios de la tierra, los socios que aportan su capital para cultivarla y aquellos que la cultivan. Por tal motivo es que Ricardo pudo notar este fundamental problema en su época: “la Distribución de la riqueza, ya que de acuerdo a lo que él notaba en la realidad, era que solo algunos eran los que tenían la fortuna de enriquecerse, mientras que otros se empobrecían.

El autor nos explica además en cuanto al reparto de la riqueza, que este es un tema de mucha susceptibilidad, ya que surge por ello un aspecto de poder ser influenciado por las ideas políticas y sociales, pues de ellas depende y se enmarca entonces una oposición de los intereses económicos de cada una de las clases sociales. Por tal hecho es que se logró establecer la importancia de los impuestos, reconociéndolos como el resultado de la unión de dos grandes fuerzas: la tierra y el trabajo de toda una nación, que pone sus esfuerzos a órdenes del gobierno, y destina sus importes, deduciéndolos del capital o de las rentas del país.

Es importante resaltar, que los impuestos entregados al Estado, si bien en algunas ocasiones no contribuyen en los beneficios del capital o en el trabajo de cada contribuyente, son indispensables para el Estado porque a través de ellos, este incrementará sus ingresos, ya así además podrá cumplir con todas las necesidades y proyectos comprendidos en su presupuesto.

5.2.1.3. Teoría tributaria de los Servicios Públicos

En esta teoría nos explican que todo Impuesto no es sino un precio que los contribuyentes entregan al estado por los servicios que éste le presta, generalizando y si nos referimos al conjunto de impuestos a los que están afectos los ciudadanos, existe la posibilidad de hallar en ellos un fundamento veraz, ya que de esta manera se considera que los impuestos que están a cargo de un Conglomerado serán destinados primordialmente, para retribuirle al Estado los servicios recibidos por medio de este conglomerado a anteriores generaciones, o a los futuros miembros de la sociedad, como lo puede ser a través de la implementación de obras civiles como pueden ser: la construcción de carreteras, puentes, escuelas, hospitales, puertos, etc.

5.2.1.4. Teoría tributaria de Rolf Mantel.

Mantel, R. (1983), nos manifiesta en su teoría que la tributación es una definición que se organiza en torno a ciertos los principios básicos, derivados de diversos aspectos: económico, jurídico, administrativo, social, además de la orientación de la política tributaria.

Dice además que la Política Fiscal tiene un componente que es la tributación, y que se dirige de manera primordial a la obtención de ingresos que a su vez sean destinados al presupuesto público, y que generen financiamiento para cubrir los gastos del Estado. Esta es una función muy importante, ya que por su naturaleza tributaria debe estar dirigida por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, y que avanza y se demuestra a través del tiempo, y que nos ayudan como patrón en lo concerniente a sistemas tributarios. Es decir que si una política tributaria se acerca y se rige más a estos principios, tendrá mejores resultados que favorecerán al Estado y al ciudadano a la vez.

5.2.2 Marco Conceptual

Tributos

Definición

Conocemos al tributo como el monto entregado al estado o en nuestro caso a la SUNAT, que se utiliza para poder sustentar el gasto público, es decir todas las obras en beneficio de la población. El vocablo tributo proviene del latín “tribūtum” que quiere decir “impuesto, tasa o contribución”, esta palabra se formó del verbo “tribuere” que significa “distribuir o repartir” que en la antigüedad se utilizaba para designar la frase “repartir entre las tribus”. Se puede definir de otro modo como a la cantidad de dinero, que desde tiempos antiguos, los esclavos ofrecían a sus amos o a quienes ellos pertenecían en señal de respeto, obediencia, sumisión y sometimiento.

Es entonces que podemos definir al tributo desde el punto de vista económico como el modo de cómo todos los ciudadanos contribuimos con el estado para que éste pueda a su vez distribuir de forma parcial o de acuerdo a las necesidades que se presenten en la nación. En la mayoría de las situaciones el pago de los tributos se efectúa mediante

prestaciones monetarias las mismas que podemos encontrar en tres categorías: impuestos, contribuciones y tasas.

Clasificación de los tributo

Impuestos

Se define como impuesto a un tributo que el ciudadano paga a su país para que pueda ser usado en el gasto público. En nuestro país estos pagos son de carácter obligatorio y se les exige a personas naturales y jurídicas, a través del ente recaudador y fiscalizador que es la SUNAT, quien se encarga de administrar estos tributos para que el estado pueda tener medios de financiamiento para la ejecución de sus proyectos.

Entre los principales impuestos que se recaudan en el Perú encontramos los siguientes:

- **Impuesto a la renta**

Este impuesto grava a todas las clases de renta que puede recibir una persona en el período de un año. En el Perú tenemos cinco tipos de renta y son: “Primera categoría (arrendamiento, subarrendamiento), Segunda categoría (intereses de préstamos, patentes, regalías, ganancias de capital), Tercera categoría (rentas de comercio e industria), Cuarta categoría (trabajo independiente) y Quinta categoría (trabajo dependiente)”.

- **El Impuesto General a las Ventas**

En nuestra nación este impuesto es uno de los que logra recaudar mayores ingresos y grava el valor agregado que se les da a todas las operaciones efectuadas en el ciclo económico. Se podría decir que es el consumidor final quien realiza el pago de este impuesto, ya que aunque en ocasiones no lo visualiza, de manera involuntaria lo realiza obligatoriamente.

- **Impuesto Selectivo al Consumo**

Este tipo de impuesto grava todo lo que es la venta en el país de cigarrillos, combustibles, vehículos, cervezas, agua mineral, bebidas alcohólicas, juegos de azar,

apuestas y artículos de lujo. Las tasas para su recaudación pueden variar de acuerdo a cada producto y se encuentran entre el 0% y el 50%.

- **Impuesto a la Venta del Arroz Pilado**

Se aplica a la primera operación en el interior del país de arroz pilado, al igual que a las importaciones. Este impuesto tiene una tasa del 4% sobre la base imponible.

b) Contribución

Este tipo de tributo es de carácter compensatorio, ya que el contribuyente recibe una contraprestación directa o un beneficio que deriva de la realización de obras públicas y las actividades que realice el estado. Como son el caso de las contribuciones a Essalud y al SENCICO.

c) Tasas

Las tasas son los tributos que surgen como consecuencia de la obtención de una prestación o servicio público. Es de carácter individual de parte del contribuyente hacia el Estado. En muchas ocasiones se llega a confundir a las tasas con los impuestos, sin embargo las tasas no son impuestos, ya que si no utilizamos el servicio no existe la obligación de pagar por él algunos ejemplos de las tasas son los pagos en las municipalidades, o los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

5.3 Hipótesis

Por ser una investigación de tipo descriptivo, la investigación no formulará hipótesis, basándose en la publicación de Galán (2009) *“Las hipótesis en la investigación”* donde determinó que *“No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis”*.

Basándose en Sarabia (citado por Martínez, 2006) en su publicación *“El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica”* donde refirió

que “... el estudio de casos es inapropiado para el contraste de hipótesis y que ofrece sus mejores resultados en la generación de teorías”. La presente investigación no formuló hipótesis.

6. Metodología

6.1 Tipo de investigación

El estudio de investigación, está comprendido bajo un enfoque cualitativo.

6.2 Nivel de investigación

El nivel de estudio será descriptivo debido a que se realizará un estudio de detalle de características, cualidades y atributos sin entrar a los grados de análisis del problema

6.3 Diseño de la investigación

El diseño de investigación aplicado será No experimental, bibliográfico, documental y de caso. La investigación a realizar, buscará la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizarán para determinar los resultados.

6.4 Universo y muestra:

6.4.1 Población

Por ser una investigación bibliográfica, documental y de caso, no aplica población

6.4.2 Muestra

Por ser una investigación bibliográfica, documental y de caso, no aplica muestra.

6.5 Operacionalización de las variables

No aplica por ser una investigación bibliográfica documental y de caso.

6.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

6.6.1 Técnica

La investigación hará uso de la técnica de la encuesta, entrevista, observación directa

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y documental.

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizaron fichas bibliográficas.

6.6.2 Instrumento

La investigación hará uso de un cuestionario, como instrumento para la recolección de información del caso en estudio.

6.7 Plan de análisis.

Para conseguir el objetivo específico 1: Se realizó una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes).

Para conseguir el objetivo específico 2 : Se utilizó un cuestionario, el mismo que fue aplicado a la empresa del caso.

Para conseguir el objetivo específico 3 : Se realizó un análisis comparativo de los resultados del objetivo específico 1 y el objetivo específico 2.

6.8 Matriz de consistencia

Título	Enunciado	Objetivos		Variable en estudio	Metodología
		General	Específicos		
<p>Caracterización de la declaración Tributaria de las Instituciones Religiosas sin fines de lucro en el Perú. Caso: CETPRO Bosconia – Piura, 2018.</p>	<p>¿Cuáles son las principales Características de la declaración Tributaria de las Instituciones Religiosas sin fines de lucro en el Perú?</p>	<p>Determinar y describir las principales características de la Declaración Tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro del Perú y del CETPRO Bosconia - Piura, 2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar y describir las principales características de las instituciones religiosas sin fines de lucro en el Perú. • Determinar y describir las principales características de la Declaración Tributaria del CETPRO Bosconia - Piura, 2017. • Realizar un análisis comparativo de las principales características de la declaración tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro en el Perú y del CETPRO Bosconia - Piura, 2018. 	<p>Tributo: Entendemos por tributo a los ingresos que recibe el Estado por parte de los ciudadanos o contribuyentes, el cual es entregado para ser distribuido y cubrir el gasto público, es decir, buscar mejoras en la calidad de vida de la población. Es necesario resaltar que el tributo se exige siempre sobre la base de la capacidad del contribuyente y teniendo como base una ley.</p> <p>Así pues podemos entender por tributo como una prestación patrimonial de carácter público que se exige a los particulares. Es coactivo, pues se impone mediante leyes, pecuniario pues siempre se concreta en forma de dinero y es contributivo ya que se destina a cubrir las necesidades de la población</p>	<p>Enfoque cualitativo. Descriptivo Bibliográfico Documental y de caso.</p> <p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario.</p>

6.9 PRINCIPIOS ÉTICOS

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Bibliografía mexicana, (1997) Para la investigación por medio que necesitan que cierto grado de protección. En el cual se determinara un acuerdo de los riesgos que incurran a la probabilidad que obtengan sus beneficios

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Beneficencia y no maleficencia.

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia.- El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador está también obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

Integridad científica.

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las

normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

Consentimiento informado y expreso.

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto. (**Uladech Católica, 2016**)

7. RESULTADO Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

7.1 Resultados:

7.1.1 Respecto al objetivo específico 1:

Determinar y describir las principales características de las instituciones religiosas sin fines de lucro en el Perú.

CUADRO 1

AUTORES	RESULTADOS
Alva (2015)	<p>Este autor nos hace mención de que según acuerdo entre la Santa sede y el Estado peruano podemos observar que todas las rentas que puedan obtenerse de una entidad perteneciente a la Iglesia Católica, se encontrarán exoneradas del impuesto a la renta, siempre y cuando éstas operaciones sean utilizadas para la realización de sus fines dentro del país.</p> <p>Esta exoneración abarca a todo tipo de instituciones religiosas, así como lo son los conventos, seminarios, órdenes, congregaciones: eso sí siempre y cuando las operaciones sean destinadas para los fines por los que existen</p>
SUNAT (2013)	<p>La SUNAT en el “<i>INFORME N° 227-2003-SUNAT/2B0000</i>”. señala que si bien la iglesia Católica goza de independencia plena para sus labores, el estado peruano tiene que estar al tanto de sus movimientos en el aspecto tributario.</p> <p>Además nos indica que el Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú no dispone exoneraciones ni inafectaciones de tributos creados o por crearse a partir del 26.7.1980, limitándose a establecer un régimen de permanencia de los beneficios, exoneraciones y franquicias tributarias a favor de la Iglesia Católica existentes a la fecha de su vigencia.</p>
Mosquera (2005)	<p>Basándonos en el estudio de este autor, veremos que señaló que las entidades religiosas reciben, por el hecho de serlo, un tratamiento fiscal diferente al de otras entidades. Cada entidad posee, o puede poseer, un régimen fiscal diferente de acuerdo a las circunstancias o a los fines para los cuales han sido creados, en muchos casos históricas, que llevan a matizar cada caso concreto.</p> <p>Además las entidades religiosas están incluidas según su</p>

	<p>margen económico en el ejercicio de sus actividades religiosas, esto es, no se trata de una manifestación de la libertad religiosa del ciudadano en tanto que fiel, sino de la entidad en cuanto a las acciones que realiza en cumplimiento de los fines que les son propios. es decir la mayoría de ellas están consideradas con el concepto de entidades no lucrativas.</p>
SUNAT (2002)	<p>La SUNAT en otro de Sus informes , manifiesta que desde el 20.7.2002 las entidades religiosas no están en la obligación de inscribirse en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones, para efecto del beneficio contenido en el numeral 1 del inciso e) del artículo 2° del TUO de la Ley del IGV.</p> <p>Sin embargo se mantiene lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-92-PCM que señala que los arzobispados, Obispados, prelaturas se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones, para poder favorecerse en la aplicación del beneficio del Impuesto a la Renta por las donaciones efectuadas, se mantiene vigente.</p>
Municipalidad Provincial de Piura (2015)	<p>La Municipalidad también tiene en cuenta la labor de la Iglesia en Piura por lo cual también incluyó a este tipo de entidades en la Ordenanza Municipal N° 172 -OO-CMPP” donde señala que Las Entidades Religiosas, debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente, siempre que el predio se destine exclusivamente a uso de: templos, conventos, monasterios, museos, asilos u orfanatos; se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales por los predios propiedad de estas mismas.</p>
Tribunal Fiscal (2007)	<p>Nos manifestó que de conformidad con lo dispuesto por el Inciso a) del artículo 19° del Texto único ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27804, están exoneradas del impuesto, hasta el 31 de Diciembre del año 2006, las rentas que las sociedades o instituciones religiosas, destinen a la realización de sus fines específicos en el país;</p>
Tribunal fiscal (2008),	<p>El tribunal fiscal consideró que el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito el 19 de Junio de 1980 y ratificado por Decreto Ley N° 23211 del 24 de julio de 1980, estableció en su artículo X que “La Iglesia Católica y las jurisdicciones y comunidades religiosas que la integran continuarán gozando de las exoneraciones y</p>

	<p>beneficios tributarios y franquicias que les otorgan las leyes y normas legales vigentes”.</p> <p>cabe señalar que en virtud a las normas legales vigentes que establecían los beneficios de que gozaba la iglesia Católica al momento de suscripción del acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, la recurrente se encontraba exonerada del referido impuesto, lo que no la eximía de la obligación formal de presentar declaración jurada anual del tributo, con lo que carece de sustento la invocación de la aplicación del artículo 7° de la Ley 26647 en cuanto a la modificación de los trabajos y de la norma III del Título preliminar del Código Tributario.</p>
--	---

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales y regionales de la presente investigación.

7.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar y describir las principales características de la Declaración Tributaria del CETPRO Bosconia - Piura, 2018.

CUADRO 2

I. DATOS GENERALES:

Tabla N°1.- Edad de los microempresarios:

ALTERNATIVA	CONTEO	%
18 -24 años		0.00%
25-31 años	1	33.33%
32-38 años		0.00%
39-44 años		0.00%
45-51 años		0.00%
52-mas	2	66.67%
TOTAL	3	1

Gráfico N° 01



Tabla N° 02.- Sexo:

Sexo		
ALTERNATIVA	CONTEO	%
Masculino	1	5.00%
Femenino	2	10.00%
TOTAL	3	15.00%

Gráfico N° 02

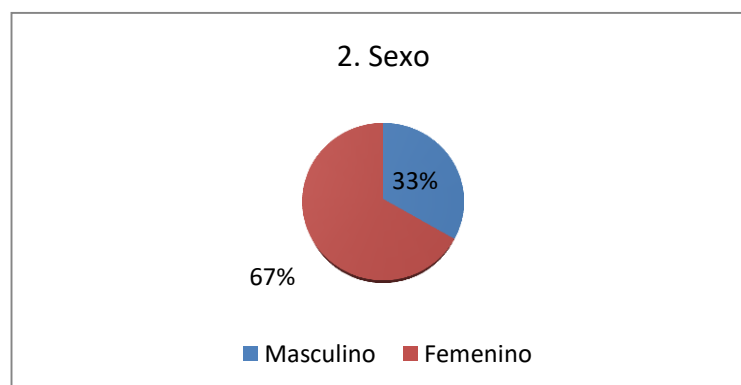


Tabla N° 3.- Nivel de instrucción:

Sexo		
ALTERNATIVA	CONTEO	%
Masculino	1	5.00%
Femenino	2	10.00%
TOTAL	3	15.00%

Gráfico N° 03

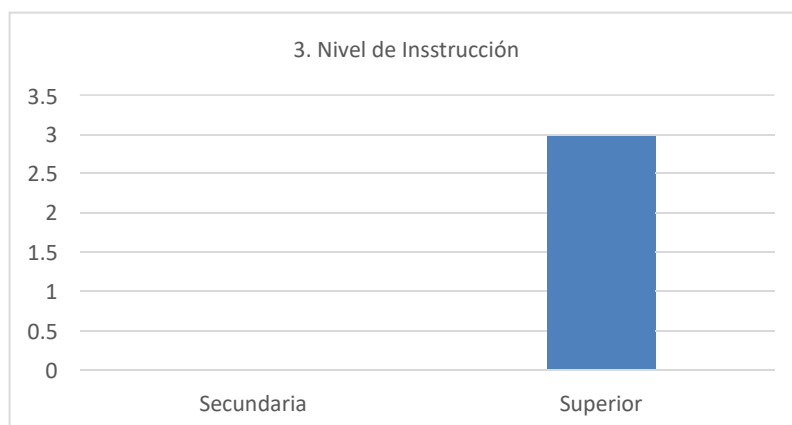


Tabla N° 4.- ¿Qué tiempo tiene de actividad en este negocio?

4. ¿Qué tiempo tiene de actividad en este negocio?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
0-5 años	1	33%
5-10 años		0%
10-15 años		0%
15 años a más	2	67%
TOTAL	3	100%

Gráfico N° 04

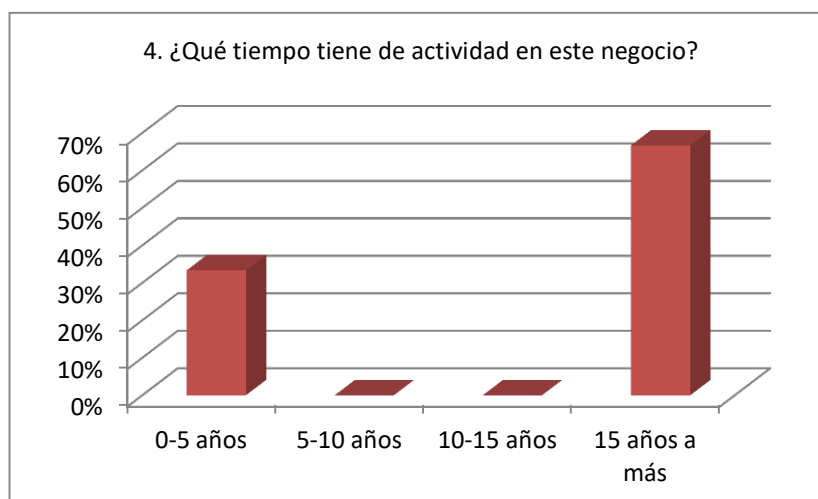


Tabla N° 5.- ¿Cuáles son los principales problemas que generan las actividades informales?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
Bajo crecimiento económico	1	33%
Evasión tributaria		0%
Competencia desleal		0%
Informalidad laboral	2	67%
TOTAL	3	100%

Gráfico N° 05

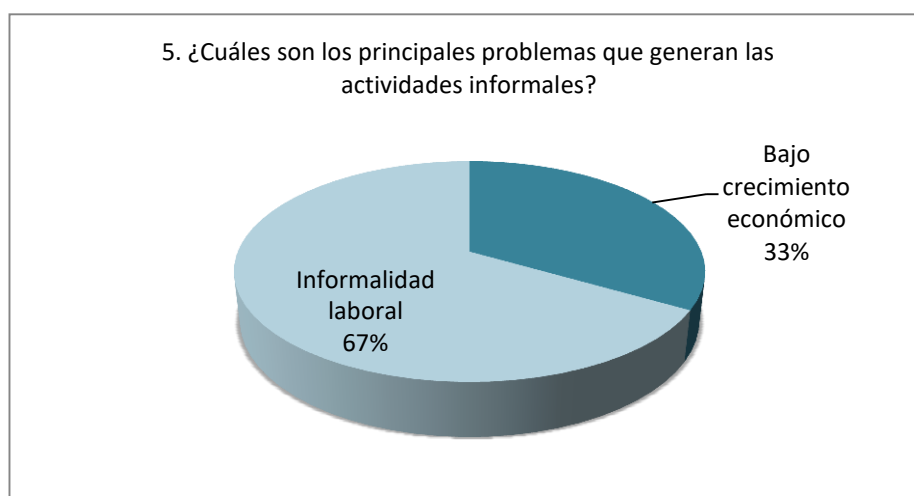


Tabla N° 6.- ¿Qué aspectos cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial?

¿Qué aspectos cree usted que el Estado debe trabajar para fomentar la formalidad empresarial?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
Prestar mayor asesoría a los nuevos empresarios		
Crear líneas especiales de crédito		
Simplificar impuestos		0%
Mejorar las facilidades de acceder al mercado	8	40%
Reducir el exceso de trámites		
TOTAL	8	40%

Gráfico N° 06

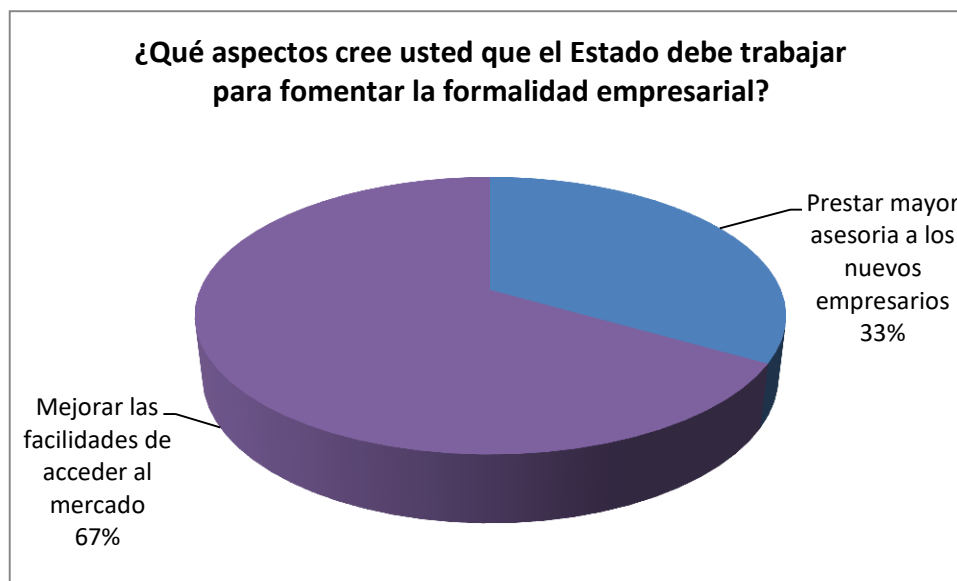


Tabla N° 7.- ¿Por qué cree usted que es difícil ser formal?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
No está preparado		
Es costoso		
Exige muchos trámites		
Mayor control fiscal	1	33%
Falta de apoyo de autoridades		
Elevados impuestos	2	67%
TOTAL	3	100%

Gráfico N° 07

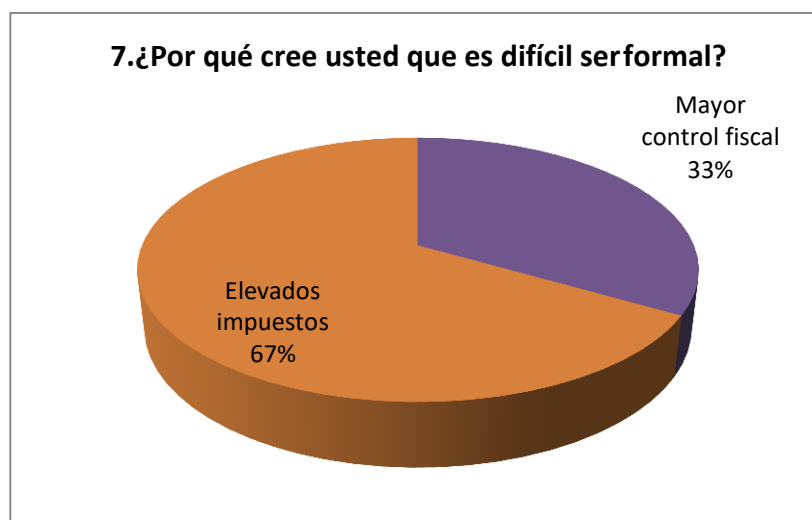


Tabla N° 8.- ¿Por qué razones trabajar como informal?

¿Por qué razones trabajar como informal?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
Falta de puestos de empleo	2	67%
Situación económica baja		0%
Por la edad	1	33%
Otros		0%
TOTAL	3	67%

Gráfico N° 08

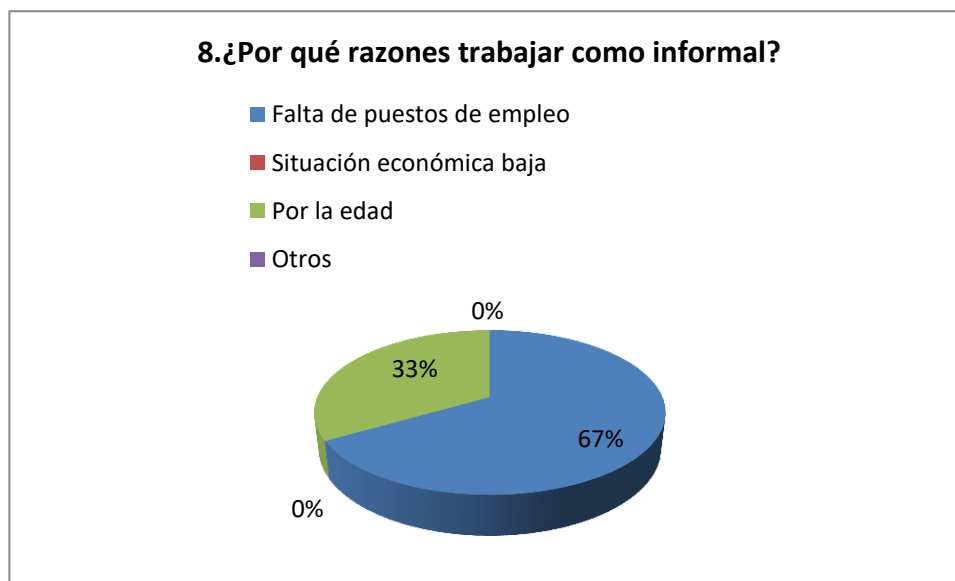


Tabla N° 9.- ¿Conoce usted cuales son las ventajas de las empresas formales frente a las informales?

¿Conoce usted cuales son las ventajas de las empresas formales frente a las informales?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
SI	3	100%
NO		0%
TOTAL	3	100%

Gráfico N° 09

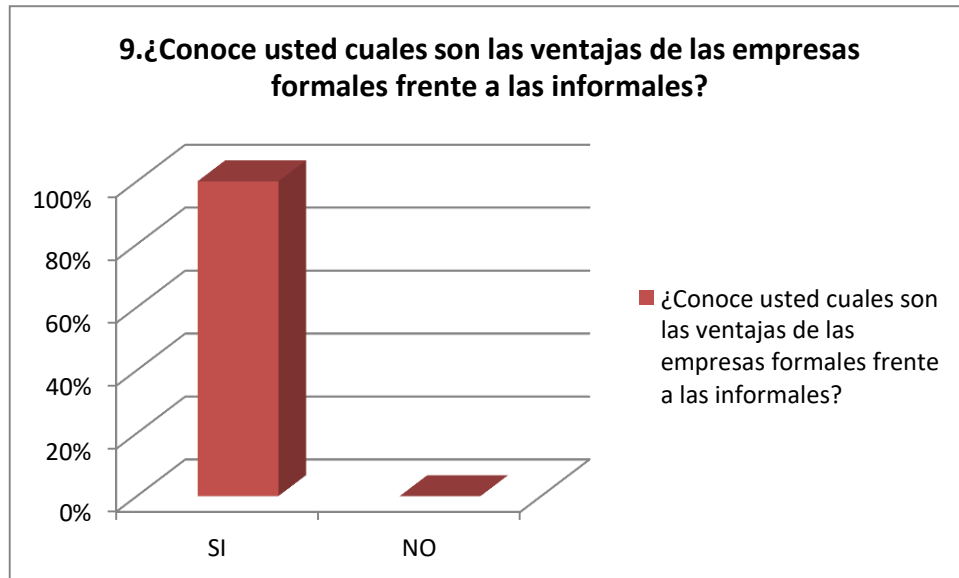


Tabla N° 10 .-Cual de estas opciones cree ud que es más importante para formalizarse?

¿Cual de estas opciones cree ud que es más importante para formalizarse?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
Reconocimiento de la imagen de la empresa		0%
Posibilidades de comercializar sus productos		0%
Acceso a recursos financieros	2	67%
Mayor posibilidades de crecimiento de la empresa	1	33%
TOTAL	3	100%

Gráfico N° 10

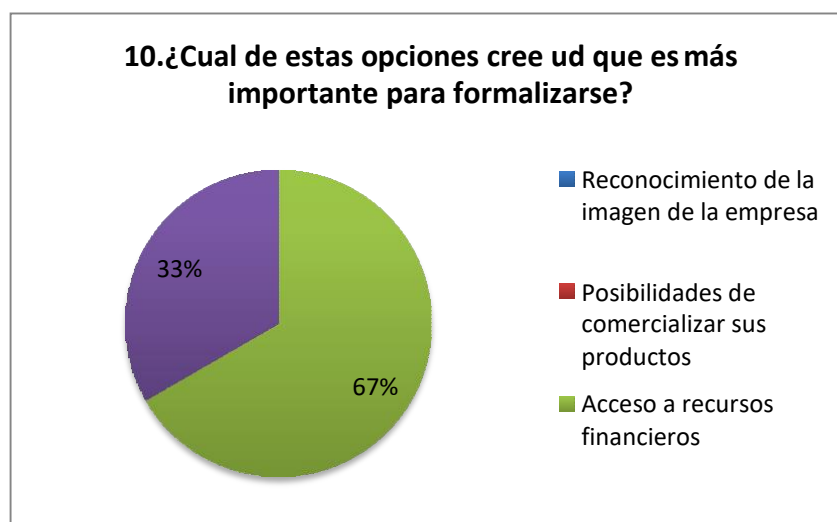


Tabla N° 11.- Conoce usted los beneficios del cumplimiento de la normatividad

Conoce usted los beneficios del cumplimiento de la normatividad

ALTERNATIVA	CONTEO	%
SI	3	100.00%
NO		0.00%
TOTAL	3	100.00%

Gráfico N° 11

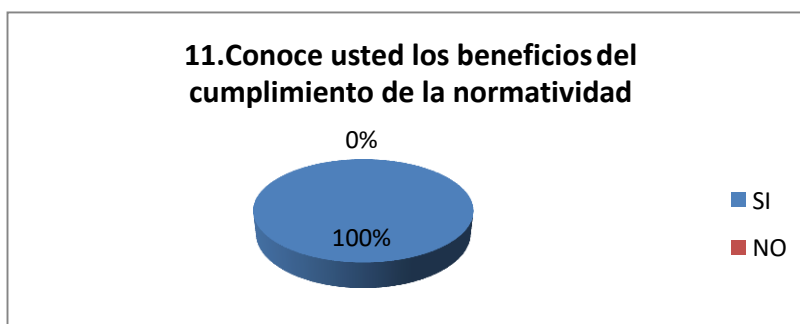


Tabla N° 12.- ¿Qué tipo de servicios tributarios estaría dispuesto a contratar?

¿Qué tipo de servicios tributarios estaría dispuesto a contratar?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
Presentación de declaraciones mensuales		0.00%
Presentación de declaración anual de Impuesto a la Renta		0.00%
Asesoría contable permanente	3	100.00%
Capacitación		0.00%
TOTAL	3	100.00%

Gráfico N° 12

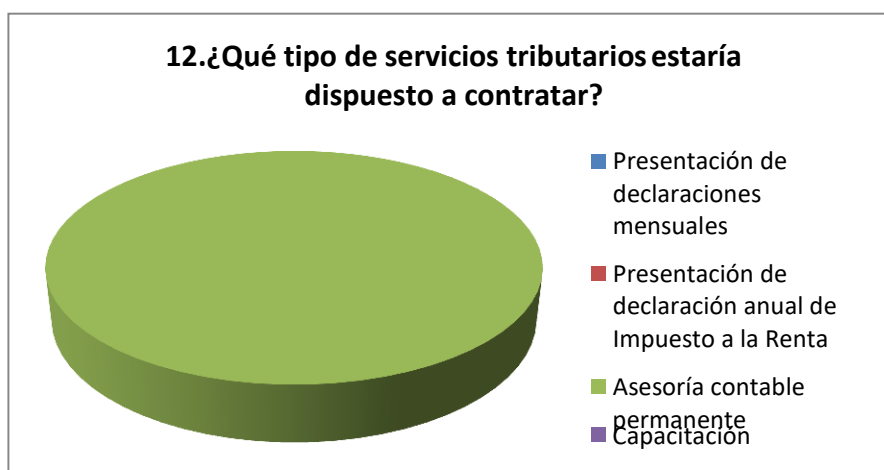


Tabla N° 13.- ¿Cuánto es su ingreso mensual?

¿Cuánto es su ingreso mensual?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
De 400 – 500		
De 500 – 600		
De 600 – 700		0.00%
De 700 a más	3	100.00%
TOTAL	3	100.00%

Gráfico N° 13

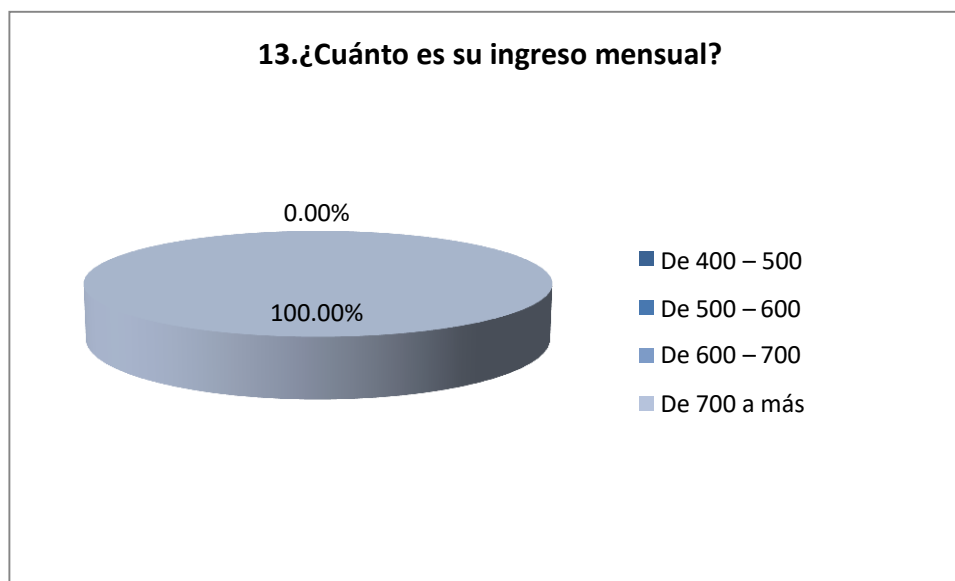


Tabla N° 14.- ¿cuáles son los factores que influyen en la formación y en la existencia de una conciencia tributaria?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
El nivel de desarrollo económico social		0.00%
El grado de educación	3	100.00%
La confianza en los gobiernos		
La difusión de los impuestos.		
	3	100.00%

Gráfico N° 14

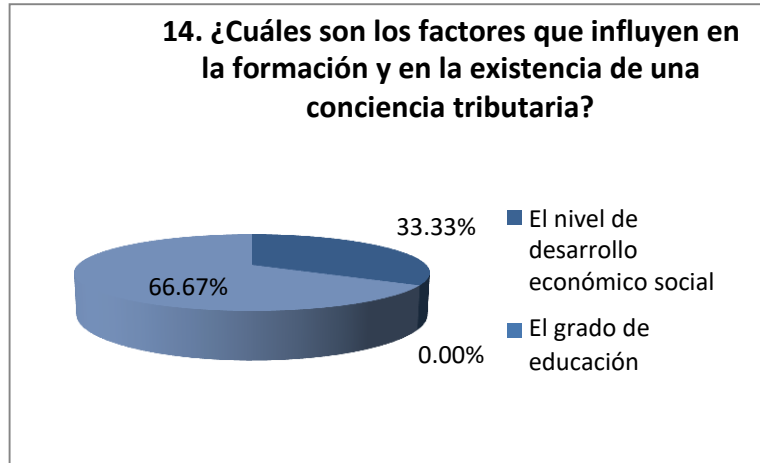


Tabla N° 15.- ¿conoce usted cuales son las causas de la informalidad?

¿conoce usted cuales son las causas de la informalidad?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
Formalización costos		0.00%
Carencia de una conciencia tributaria	3	100.00%
desvergüenza		0.00%
Falta de conocimiento		0.00%
TOTAL	3	100.00%

Gráfico N° 15

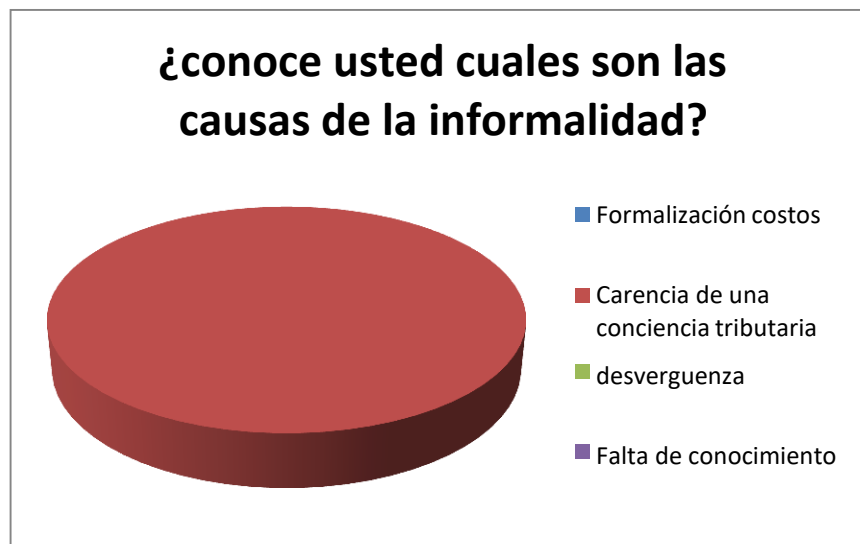


Tabla N° 16.- ¿cree usted que la informalidad afecta a la sociedad?

¿cree usted que la informalidad afecta a la sociedad?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
-------------	--------	---

SI	3	100.00%
NO		0.00%
TOTAL	3	100.00%

Gráfico N° 16

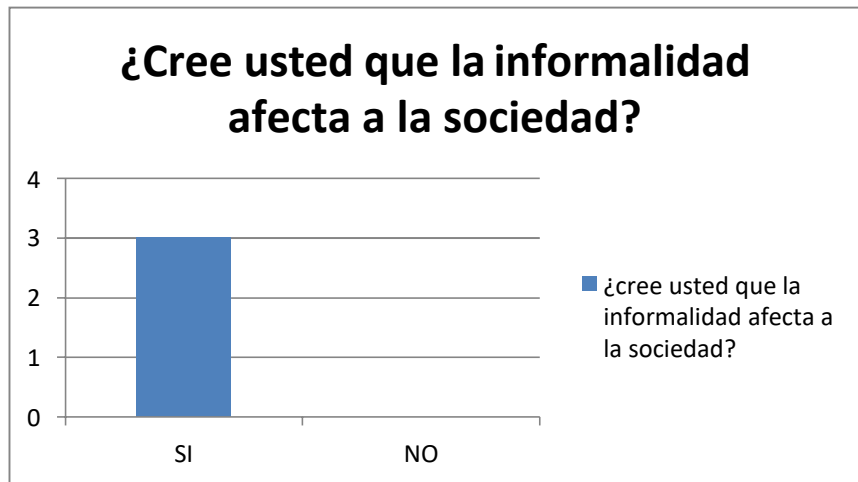


Tabla N° 17.- ¿cómo ve usted el nivel tributario de los de los microempresarios?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
alto		0.00%
bajo	3	100.00%
medio		0.00%
TOTAL	3	100.00%

Gráfico N° 17

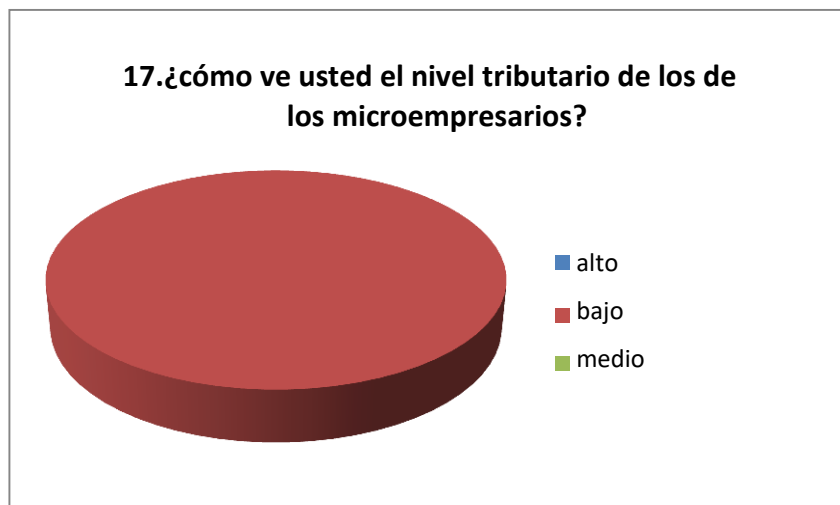


Tabla N° 18.- ¿Cuáles son las principales desventajas de la informalidad?

ALTERNATIVA	CONTEO	%
Menor reconocimiento de su negocio		0.00%
Menores posibilidades de comercializar sus productos	3	100.00%
No acceder a programas de apoyo		0.00%
TOTAL	3	100.00%

Gráfico N° 18

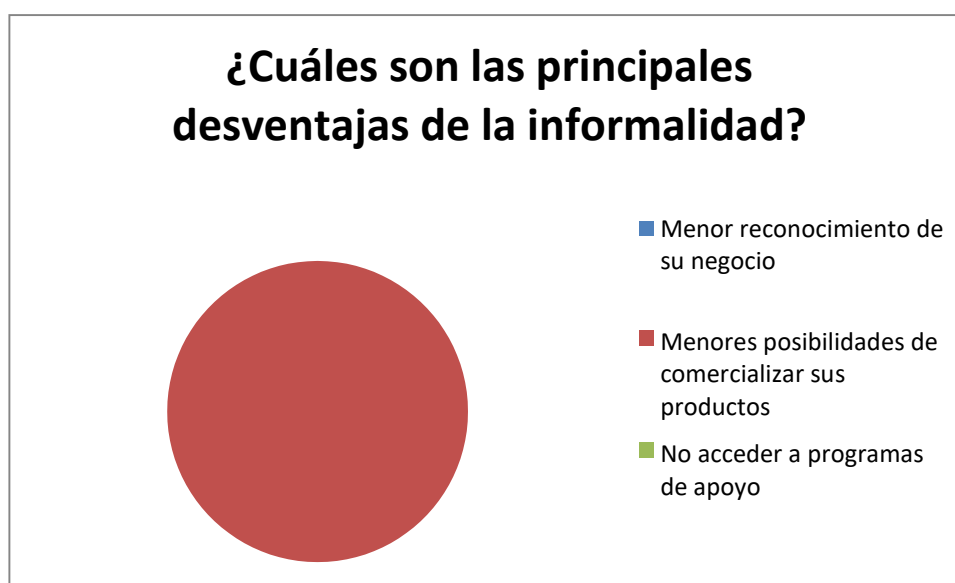
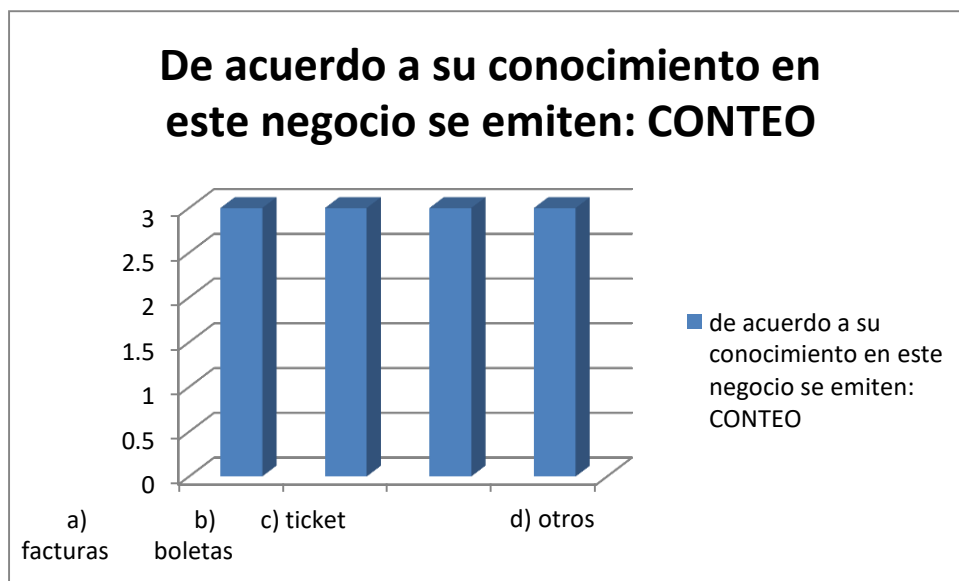


Tabla N° 19.- de acuerdo a su conocimiento en este negocio se emiten:

de acuerdo a su conocimiento en este negocio se emiten:

ALTERNATIVA	CONTEO	%
a) facturas	3	100.00%
b) boletas	3	100.00%
c) ticket	3	100.00%
d) otros	3	100.00%

Gráfico N° 19



7.1.2 Respecto al objetivo específico 3

Realizar un análisis comparativo de las principales características de la 99declaración tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro en el Perú y del CETPRO Bosconia - Piura, 2018.

ELEMENTOS DE COMPARACIÓN	RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	RESULTADOS DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	RESULTADOS
Exoneración del Impuesto a la renta	Alva (2015) Este autor nos hace mención de que según acuerdo entre la Santa sede y el Estado peruano podemos observar que todas las	La. C.P.C. del CETPRO Bosconia nos hace mención de que ellos por ser una institución religiosa que busca apoyar a los	

	<p>rentas que puedan obtenerse de una entidad perteneciente a la Iglesia Católica, se encontrarán exoneradas del impuesto a la renta, siempre y cuando éstas operaciones sean utilizadas para la realización de sus fines dentro del país.</p> <p>Esta exoneración abarca a todo tipo de instituciones religiosas, así como lo son los conventos, seminarios, órdenes, congregaciones: eso sí siempre y cuando las operaciones sean destinadas para los fines por los que existen</p>	<p>jóvenes de escasos recursos de Piura, también están incluidos en este beneficio y ellos no pagan Impuesto a la renta, ya que se basan en el acuerdo de la Santa sede y el estado Peruano.</p>	<p>COINCIDEN</p>
	<p>Además las entidades</p>	<p>El área de</p>	

<p>FINES LUCRATIVOS</p> <p>NO</p>	<p>religiosas están incluidas según su margen económico en el ejercicio de sus actividades religiosas, esto es, no se trata de una manifestación de la libertad religiosa del ciudadano en tanto que fiel, sino de la entidad en cuanto a las acciones que realiza en cumplimiento de los fines que les son propios. es decir la mayoría de ellas están consideradas con el concepto de entidades no lucrativas.</p>	<p>contabilidad del CETPRO Bosconia manifestó que ya el CETPRO forma parte de la Obra Social Bosconia dirigida por los padres salesianos, su objetivo primordial es buscar mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios(estudiantes), por lo cual tiene convenios con instituciones que otorgan becas para que los más necesitados puedan estudiar y además sus precios son muy cómodos ya</p>	<p>COINCIDEN</p>
---------------------------------------	--	---	-------------------------

		que sus fines no son lucrativos.	
DECLARACION TRIBUTARIA	cabe señalar que en virtud a las normas legales vigentes que establecían los beneficios de que gozaba la iglesia Católica al momento de suscripción del acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, la recurrente se encontraba exonerada del referido impuesto, lo que no la eximía de la obligación formal de presentar declaración jurada anual del tributo, con lo que carece de sustento la invocación de la aplicación del artículo 7° de la Ley 26647 en cuanto a la modificación	El CETPRO Bosconia si bien está exonerado no sólo del Impuesto a la Renta (por ser Institucion religiosa) sino además de IGV (por ser una Institucion Educativa), todos los meses cumple con presentar oportunamente sus declaraciones mensuales de IGV y Renta, además de su planilla de trabajadores a través del PDT Plame.	COINCIDEN

	de los trabajos y de la norma III del Título preliminar del Código Tributario.		
--	--	--	--

7.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

7.2.1 Respecto al objetivo específico 1

Los autores nacionales revisados coinciden en considerar a las instituciones Religiosas como entidades no lucrativas que buscan mayormente el bien común de los más necesitados, y además resaltan el acuerdo que hay entre estas a través de la Santa Sede y el estado Peruano, donde se resalta el hecho de estar excluidas del Impuesto a la Renta, por el hecho de que las actividades que realizan no son en búsqueda de conseguir riquezas sino que resaltan la búsqueda del bienestar de la sociedad. Además nos señalan la forma de la Declaración tributaria ya que si bien están exoneradas del pago del Impuesto a la Renta, están en la obligación de declararle al país cuánto es lo que recaudan a través de las diferentes actividades que realizan.

7.2.2 Respecto al objetivo específico 2:

De acuerdo con las preguntas que se le ejecutaron a la persona encargada del área contable del CETPRO Bosconia, el cual está próximo a cumplir 25 años de creación, quien manifestó que ellos están inscritos en el Régimen General, llevan contabilidad Completa, manifestó además que ellos cumplen con las declaraciones del IGV, Renta, Plame, además aunque de los dos primeros estén exonerados tienen la obligación de presentarlos, ya que el

acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano así lo señala. ellos además cumplen con el pago oportuno de los gastos del Personal que tienen en planilla, así como el pago a las AFP, Essalud, ONP entre otros.

7.2.3 Respecto al objetivo específico 3:

En cuanto a los resultados encontrados del objetivo específico 1 y objetivo específico 2, coinciden en aceptar que hay un beneficio para este tipo de instituciones el cual se basa en el pago del Impuesto a la Renta, ya que están excluidos por el hecho de formar parte de la Iglesia.

En cuanto a los resultados encontrados del objetivo específico 1 y objetivo específico 2, coinciden que los fines para los cuales son utilizados los ingresos que recibieran estas instituciones deben ser de tipo no lucrativos para poder ampararse en este beneficio, ya que sino fuera ese el caso se estaría dando mal uso al acuerdo pactado.

En cuanto a los resultados encontrados del objetivo específico 1 y objetivo específico 2, también coinciden que si bien estas instituciones están excluidas del Impuesto a la Renta, están en la obligación de presentar su declaración al Estado para informarle el movimiento de sus operaciones, las cuales son en su mayoría por donaciones que vienen del exterior y por los ingresos de actividades que realizan para subsistir.

8.CONCLUSIONES:

Respecto al Objetivo 1:

Se llega a la conclusión que las Instituciones Religiosas son un gran aporte a la economía del país ya que siempre están buscando llegar a donde el gobierno no ha llegado, siempre tratando de mejorar la calidad de vida de los más desamparados, con la finalidad de que en un futuro puedan ayudar a mejorar no solo su nivel de vida ieno además el de todo el país.

Respecto al Objetivo 2:

el Caso del CETPRO Bosconia nos señala que la declaración tributaria ellos realizan se basa en este beneficio declarado en el acuerdo de la Santa Sede y el Estado Peruano, y que además sus actividades buscan el bienestar de los jóvenes que llegan a sus aulas y talleres en busca de aprender un oficio para luego insertarse en el mercado laboral, y por ende mejorar la calidad socioeconómica de sus familias y de la sociedad.

Respecto al Objetivo 3:

En cuanto a los resultados encontrados en los objetivos específicos 1 y 2 del presente trabajo de investigación se ha podido determinar que: La Caracterización tributaria de las Instituciones Religiosas sin fines de Lucro tiene características beneficiosas ya que excluye a estas instituciones del Impuesto a la Renta, y en otros casos como ser el pago de arbitrios municipales. ya que está demostrado que estas instituciones no buscan enriquecerse, sino ayudar a quien más los necesita

7. Referencias bibliográficas

- Alva, M. (2010)** “*LA INCIDENCIA TRIBUTARIA RESPECTO A LA IGLESIA CATOLICA: ¿Qué beneficios le otorga el Concordato suscrito con la Santa Sede*” Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/07/12/la-incidencia-tributaria-respecto-a-la-iglesia-catolica-que-beneficios-le-otorga-el-concordato-suscrito-con-la-santa-sede/>
- CNN (2016)** “*¿Deben pagar impuestos las iglesias? Así está el panorama en América Latina*”. Edición Digital sección Religión. Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2016/10/20/deben-pagar-impuestos-las-iglesias-asi-esta-el-panorama-en-america-latina/>
- Montes, C. (2015).** “*La Tributación de las Organizaciones Religiosas Católicas, Caso: Iglesia San Francisco de Asís de la Ciudad de Milagro, 2009 – 2013 Ecuador*.” Facultad de Ciencias Económicas Universidad de Guayaquil. Disponible en <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7898/1/TESIS%20CELIA%20LORENA%20MONTES%20PARRAGA.pdf>
- Mosquera, S. (2005)** “*El Estudio del régimen tributaria de las entidades religiosas a la luz de la Jurisprudencia del tribunal fiscal*” Instituto de Derechos Humanos Universidad de Piura. Disponible en: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1689/Estudio_regimen_tributario_entidades_religiosas_jurisprudencia.pdf?sequence=1
- Municipalidad Provincial de Piura (2015).** “*Ordenanza N° 172 -OO-CMPP*” Edición digital de Ordenanzas Municipales. Disponible en: <http://www.munipiura.gob.pe/ordenanzas-municipales>
- Paredes, P. (2015)** “*La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta de personas naturales en la provincia del Guayas, periodo 2009- 2012*” Facultad de Ciencias Económicas Universidad de Guayaquil. Disponible en <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/6881/1/marzo2015%20tesis%20final%20priscilla%20paredes%20maestria%20en%20tributacion%20y%20finanzas.pdf>
- Vargas, L. (2012)** “*Aporte económico y tributario de las iglesias y congregaciones religiosas en Colombia*”. Facultad de Contaduría Pública – Fundación Universitaria Agraria de Colombia. Disponible en https://issuu.com/maosabo/docs/monografia_laura.docx

SUNAT (2003) “*INFORME N° 227-2003-SUNAT/2B0000*” Edición Digital Informes
SUNAT. Disponible en
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2003/oficios/i2272003.htm>

SUNAT (2002) “*INFORME N° 356 -2002-SUNAT/K00000*” Edición Digital Informes
SUNAT. Disponible en
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2002/oficios/i3562002.htm>

Tribunal Fiscal (2007), “*Resolución N° 06076-4-2007 ASUNTO: Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta PROCEDENCIA: Piura*” Edición Digital
disponible
en:http://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/Tribunal_Fiscal/PDFS/2007/4/2007_4_06076.pdf

Uladech Católica (2016). *Código de ética para la investigación*. Universidad Católica Los Angeles – Chimbote . Perú. Aprobado con Resolución N° 0108-2016-CUULADECH **Católica**. Disponible en:
<http://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2016/codigo-de-etica-para-la-investigacion-v001.pdf>

Anexos

Anexos 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	Actividades	Año 2018								Año 2019						
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto	X														
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X											
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Información						X									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X								
8	Recolección de datos								X							
9	Presentación de resultados								X							
10	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X					
11	Redacción del informe Preliminar											X	X			
13	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación													X		

14	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación																	X	
15	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																		X
16	Redacción de artículo Científico																		X

Anexos 2: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones	0.50	50	25.00
• Fotocopias	0.10	50	5.00
• Empastado	5	2	10.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	13.00	1	13.00
• Lapiceros	3.00	2	6.00
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			159.00
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información	12	15	180.00
Sub total			180.00
Total de presupuesto desembolsable			339.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00

<ul style="list-style-type: none">• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
---	-------	---	--------

• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/)			991.00

Anexo 3



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

La presente encuesta forma parte de un trabajo de investigación, cuyo objetivo fue Determinar y describir las principales características de la Declaración Tributaria de las instituciones religiosas sin fines de lucro del Perú y del CETPRO Bosconia - Piura, 2018. Se agradece por anticipado la información que ustedes proporcione, las mismas que será guardada con absoluta confidencialidad y solo servirá para fines académicos y de investigación.

ENCUESTADOR

Fecha: Piura, **Julio, 2019**

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

	I. PERFIL DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SI	NO
1	Edad		
	a) De 20 – 30 años		
	b) De 31 a 45 años		
	c) De 46 a 60 años		
	d) Mayor a 60 años		
2	Sexo		
	a) Masculino		
	b) Femenino		
3	Grado de Instrucción		

	a) Secundaria		
	b) Superior técnica		
	c) Superior universitaria		
	d) Magister		
	e) Doctor		
4	Profesión		
	a) Especifique :		
5	¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa ?		
	a) Propietario		
	b) Gerente		
	c) Administrador		
	d) Representante legal		
6	Tiempo que desempeña la actividad		
	b) De 3 a 5 años		
	c) Más de 5 años		
	II.- PERFIL DE LA EMPRESA		
7	Tiempo de la empresa en la actividad comercial		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años		
8	Constitución legal		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
9	Estado de la empresa		
	a) En actividad		

	b) Estacionaria		
10	Régimen tributario		
	a) Régimen General		
	b) Régimen Especial		
	c) Nuevo RUS		
11	Tipo de comprobante de pago emite la empresa		
	a) Facturas		
	b) Boletas de venta		
	c) Ticket de caja registradora		
	d) otros		
12	Número de trabajadores		
	a) De 1 a 2		
	b) De 3 a 5		
	c) De 6 a 10		
	d) Más de 10 trabajadores		
13	¿Cuántas personas trabajan en su empresa?		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		
14	Número de trabajadores permanentes		
	a) 1		
	b) De 2 a 5		
	c) de 6 a 10		
	d) Más de 10		

15	Control contable		
	a) No lleva ningún registro contable		
	b) El propietario lleva sus cuentas personalmente		
	c) Cuenta con los servicios de un contador		
16	Tipo de Capital		
	a) individual		
	b) Social		
17	¿Cuántos establecimientos tiene su empresa incluyendo éste?		
	a) ninguno		
	b) 1 más		
	c) 2 más		
	d) 3 más		
	e) Más de 3 establecimientos		
18	Propiedad del local comercial		
	a) Propio		
	b) Alquilado		
19	Tipo de licencia		
	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida		
20	La empresa forma parte de una asociación o gremio?		
	a) Si		
	b) No		
21	¿Cómo considera a su empresa en su localidad :		
	a) Muy conocida		
	b) Medianamente conocida		

	c) Conocida		
	d) Poco conocida		
	e) Desconocida		
	III. RESPECTO A LOS TRIBUTOS		
22	¿A qué Régimen tributario pertenece?		
	a) Nuevo RUS		
	b) Régimen especial		
	c) Régimen general		
23	¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales?		
	a) Si		
	b) No		
24	¿Qué tipo de contribuyente sobre IR es su empresa?		
	a) Persona natural		
	b) Persona jurídica		
25	¿Que rubros conforman sus ingresos percibidos durante el ejercicio gravable?		
	a) Venta de bienes y servicios		
	b) Arrendamientos		
	c) Otra actividad		
26	¿Emite comprobantes de pago por toda venta?		
	a) Si		
	b) No		
	c) A veces		
27	¿A que tributos se encuentra afectos su empresa?		
	a) Impuesto General a las Ventas IGV		

	b) IR 1era. categoría		
	c) IR 2era. categoría		
	d) IR 3era. categoría		
	e) Impuesto Selectivo al Consumo		
	f) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)		
	g) Impuestos a los Juegos de Casinos y Tragamonedas		
	h) Nuevo Régimen Único Simplificado		
	i) Impuesto a las Transacciones Financieras		
	j) Impuesto Extraordinario de Solidaridad		
	k) Impuesto Predial		
	l) Impuesto de Alcabala		
	m) Impuesto al Patrimonio Vehicular		
28	¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias		
	a) SI		
	b) NO		
29	¿La elaboración y declaración de los impuestos son correctamente supervisadas?		
	a) SI		
	b) NO		
30	¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?		
	a) SI		
	b) NO		
31	¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?		
	a) SI		
	b) NO		
32	¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias ?		

	a) SI		
	b) NO		
33	¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?		
	a) SI		
	b) NO		
34	¿La empresa retiene correctamente las retenciones de IGV?		
	a) SI		
	b) NO		
35	¿La empresa entrega los comprobantes de retenciones de IGV en el tiempo establecido por la administración tributaria?		
	a) SI		
	b) NO		
36	¿Existen controles previos en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		
	a) SI		
	b) NO		
37	¿Existen controles posteriores en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y retenciones?		
	a) SI		
	b) NO		
38	¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
39	¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?		
	a) SI		

	b) NO		
40	¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuestos?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
41	¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias		
	a) SI		
	b) NO		
42	¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros?		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
43	¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago de sus tributos?		
	a) SI		
	b) NO		
44	¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?		
	a) SI		
	b) NO		
45	¿Si tributar no fuera obligatorio, pagaría impuestos?		
	a) SI		
	b) NO		